

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, mayo diecisiete (17) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la parte demandada confirió poder a la doctora MARGARITA ROSA DELUQUE FONTALVO y presento contestación de la demanda fuera del término concedido en el auto admisorio de la demanda. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL.
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira, mayo diecisiete (17) del dos mil veintidós (2022).

PROCESO IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD

DEMANDANTE: SEVASTIAN ANDRES IGUARAN SEVILLA

DEMANDADO: JOSE GREGORIO PIMIENTA Y YOSMARY PEÑARANDA

ASUNTO: ADMISIÓN DEMANDA

RAD: 44-001-31-10-001- 2022-00050-00

Asunto: RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

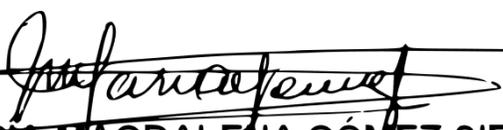
Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la contestación de la demanda fue presentada fuera del término concedido para ello, el despacho ordena:

-Téngase por presentada de forma extemporánea la contestación de la demanda, ya que fue presentada vencido el termino de traslado de la misma, la cual fue notificada al señor demandado vía correo electrónico el día ocho (8) de marzo del 2022.

- Si bien es cierto la contestación de la demanda se presentó de forma extemporánea no es menos cierto que en la misma la parte demandada se allana a los hechos y pretensiones de la demanda y renuncia a la práctica de la prueba de ADN, es por ello que no habiendo más pruebas que practicar, en virtud a ello se le dará aplicabilidad a Artículo 278 en sus numerales 1°, 2° del C.G. del Proceso.

-Reconocer personería jurídica, a la doctora **MARGARITA ROSA DELUQUE FONTALVO**, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial del señor **SEVASTIAN ANDRES IGUARAN SEVILLA**, en los términos y efectos del poder a el conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito